

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|--|-------------|
| Trimestre | 60 pesetas. |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año 1954 | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 10-54

Dando normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto

Fundamentos

Desde que con fecha 11 de agosto del pasado año 1953 fué creada por Decreto-ley de la Jefatura del Estado, la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, tendente a remediar la situación creada en el mercado de vinos comunes o de pasto por la abundancia de existencias, se han dictado una serie de disposiciones que desde distintos ángulos se aplican a la misma finalidad, culminando en el Decreto-ley

de 6 de octubre último sobre unificación fiscal y disminución tributaria.

A fin de que los efectos beneficiosos de dicha disposición sobre los precios de venta al público se produzcan de modo inmediato operando una baja de los mismos, así como para evitar el lucro abusivo que podrían obtener algunos intermediarios si se demorara la aplicación de dicho Decreto-ley resulta manifiesta la necesidad de establecer, con la mayor urgencia, normas que faciliten el cumplimiento de la referida disposición y permitan eludir el inconveniente apuntado, a cuyo efecto se encauza en la presente circular la actuación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

Estudio de la producción y consumo de vinos

Primera. Se realizará un estudio de la producción y consumo de vinos corrientes o de pasto en la provincia, de conformidad con el modelo que se acompaña.

Información mensual de precios

Segunda. Dentro de los diez días primeros de cada mes, y referidos al anterior, se remitirá una información de los precios efectivos de venta al público de los vinos comunes o de pasto, de acuerdo con el modelo enviado y que sera fiel reflejo del resultado de las visitas que a los establecimientos del ramo habrá de realizar el personal de inspección.

Vigilancia de las disposiciones en vigor

Tercera. Sin perjuicio de atender el cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que pudieran darse en lo sucesivo, el personal inspector colaborará con el Servicio de Defensa contra Fraudes a la vigilancia de la obligatoriedad del consumo de vinos en los establecimientos públicos y lo que afecta al régimen de venta que marcan las Ordenes de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, en relación con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos

comunes o de pasto, al objeto de lograr de manera efectiva el incremento del consumo y la disminución en precios.

Precios y calidad

Cuarta. Para mayor facilidad en la actuación del personal encargado de la inspección se recuerda que sobre el precio de mayorista en almacén, que habrá de acreditarse mediante la oportuna factura (en la que conste el precio en origen y los gastos de transporte, que según estudio realizado no sobrepasarán de 0'20 pesetas por litro y 100 kilómetros, incluida carga y descarga), no podrá cargarse más que el 7 por 100 sobre el precio de mayorista en concepto de gastos hasta vendedor (Orden ministerial de 26 de enero de 1954), 18 por 100 como beneficio del vendedor (para ventas que no sean al copeo) y 30 por 100 en esta modalidad (Orden ministerial de 26 de noviembre de 1953), y 0'50 ó 0'40 pesetas litro según se realice el consumo en municipios inferiores a 20.000 habitantes o superiores a esta cifra, respectivamente (Decreto-ley de 6 de octubre de 1954.)

Vigilancia sobre el mercado

Quinta. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán también si el abastecimiento está normalizado, tomando las medidas precisas en caso de que no lo estuviera, sin perjuicio de dar conocimiento a esta Comisaría a los efectos procedentes.

Expedientes a los infractores

Sexta. Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa contra Fraudes, a los efectos previstos en la norma octava de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 332, de 28 del mismo mes), así como a la Fiscalía de Tasas a los de la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Entrada en vigor

Séptima. La presente circular entrará plenamente en vigor, a más tardar, el 1 de febrero de 1955 o en la fecha anterior que determine y haga público, respecto de cada provincia, la Delegación de Abastecimientos y Transportes, según en la que estime agotadas las existencias actuales de vinos en poder de almacenistas y detallistas, para lo cual se efectuarán, a partir de esta fecha, las oportunas comprobaciones de existencias.

Publicidad

Octava. De la presente circular se facilitarán ejemplares a los comerciantes de vinos y Sindicato Provincial de la Vid, de cuya entrega se recabará el oportuno justificante.

Dios guarde VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—
El Comisario general, Emilio Jiménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—Los modelos que se citan se remitirán directamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 358, de fecha 24-12-1954).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.690

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de viudedad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.^a Luisa Clavería Roche, viuda del Médico titular de Letux, D. Marcelino Morant Llinares, perciba de dicho Ayuntamiento el haber de pensión de 1.387'50 pesetas anuales (115'62 pesetas al mes), con efectos desde el 7 de marzo de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante, contribuyendo con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Lagata, 250'22 pesetas anuales (20'85 pesetas al mes),

Samper del Salz, 60'01 pesetas anuales (5 pesetas al mes),

Letux, 1.077'27 pesetas anuales (89'77 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 6.699

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Marcelino Herraz Ramiro, cuyo último domicilio es plaza del Portillo, número 4, 2.º, Zaragoza; a Mariano Peria Rosellón, que resultó desconocido en su domicilio calle de Alonso V, número 13, 3.º, Zaragoza; a Sebastián García Caparrós, cuyo último domicilio conocido es calle Aribau, número 209, Barcelona, y a D. Francisco Martínez Colmena, también desconocido en su domicilio calle San Pablo, número 47, Barcelona, a fin de que comparezcan ante este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 25 de enero de 1955, a las diez de su mañana, ante este Tribunal, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, para responder del expediente número 102 de 1948 que por aprehensión de un automóvil marca "Ford" se les sigue, advirtiéndoles que deben concurrir por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen conducentes a su derecho, y que pueden designar un Vocal del Tribunal, que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento del Tribunal tres días antes del señalado, previniéndoles por último, que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1954.
El Delegado de Hacienda, Presidente,
M. de Codes.

SECCION QUINTA

Núm. 54

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordado por la M. I. Comisión Permanente el 26 de noviembre del año en curso cubrir las plazas vacantes en Secretaría municipal de Jefes de Negociado Técnico-Administrativos, por el presente anuncio, y teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca para cubrir, mediante concurso de méritos con prueba de aptitud, entre oficiales de la escala técnico-administrativa con dos años de

servicio, cuando menos, en el escalafón respectivo, tres plazas de Jefe de Negociado Letrado.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 19.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y los señores que resulten propuestos ocuparán los puestos número uno, tres y cinco de esta escala, con relación a las vacantes que actualmente existen, ya que los números dos, cuatro y seis habrán de ser reservados al turno de antigüedad.

Cuantos oficiales técnicos-administrativos deseen concurrir a este concurso de méritos con prueba de aptitud presentarán las solicitudes en el Registro General de esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando expuesta la convocatoria para este concurso durante el plazo de diez días para que los posibles concursantes puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que terminado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna a este efecto.

Las solicitudes de los interesados se presentarán en días y horas de oficina e irán reintegradas con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y con otra municipal de 1'50 pesetas, aportando los aspirantes el resguardo de haber ingresado en Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen, el certificado que justifique llevan en el escalafón respectivo dos años cuando menos de servicio, y cuantos documentos deseen aportar para justificar los méritos que poseen para optar a dichas plazas.

Los méritos que presenten los opositores serán libremente apreciados y apuntados por el Tribunal, y la prueba de aptitud que hayan de realizar versará sobre la redacción de un supuesto que formulará el Tribunal sobre un tema de Derecho administrativo municipal, pudiendo los concursantes ayudar con textos legales que los interesados podrán aportar previamente.

Con el fallo del concurso se elevará propuesta a la Excm. Corporación para adjudicar las tres plazas vacantes a cada uno de los tres señores propuestos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1954. El Alcalde Presidente, Luis Gómez Laguna.—P. A. de S. E: El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SERTA

Núm. 35

FABARA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia subasta para adjudicar aprovechamiento de pastos en la dehesa "Cuarto de la Carne", de este Municipio, por tiempo de tres años, a contar desde el día 15 de febrero próximo, bajo el tipo mínimo de 5.000 pesetas anuales.

El aprovechamiento será por 200 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío.

La presentación de pliegos terminará a las doce horas del día vigésimo hábil siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente al anteriormente indicado como final de presentación de solicitudes, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Fabara, 28 de diciembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 47

IBDES

D. Angel Peribáñez Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ibdes, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que disponible en las Arcas locales del Pósito de esta villa la cantidad de 18.540'72 pesetas para la concesión de préstamos entre los agricultores de esta villa, y solamente para fines agrícolas, se hace saber por el presente que todo agricultor puede solicitar préstamos de la referida cantidad durante la primera decena del presente mes, previa solicitud que puede presentar indistintamente: bien ante la Jefatura del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid, o ante esta Alcaldía, en la forma y términos que se determinan en las disposiciones vigentes en la materia, haciendo saber a la vez que los préstamos serán solamente concedidos por una cifra máxima de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos procedentes.

Ibdes, 1.º de enero 1955.—El Alcalde, Angel Peribáñez.

Núm. 49

LECINENA

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el año 1955 el mozo que al final se expresa, como natural de

esta localidad, y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por medio de la presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, el de su residencia, o ante el Consu: respectivo si se halla en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el día 30 de enero y 13 y 20 de febrero de 1955, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Cayetano Gracia Paracuello, hijo de Domingo y de Martina, nació el día 11 de marzo de 1934.

Leciñena, 31 de diciembre de 1954. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8

MAGALLON

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza del recargo municipal del 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre el producto neto de las Sociedades y Compañías industriales y comerciales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Magallón, 30 de diciembre de 1954. El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 15

MALLEN

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso de contratación del servicio de recaudación de los arbitrios e impuestos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mailén, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 42

MIEQUINENZA

Hasta las doce del octavo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposi-

siciones solicitando el servicio de cobro de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana.

Se nombrará al que ofrezca por dicha gestión la proposición económica más ventajosa para los intereses municipales y al que, a juicio del Ayuntamiento, represente mayores garantías para el desempeño de su función por sus conocimientos, experiencia o servicios prestados en otras entidades, advirtiéndose que el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar dicho concurso desierto.

El contrato empezará a regir el día siguiente de ser adjudicado y terminará su validez el 31 de diciembre del mismo año.

El nombrado deberá entregar en Depositaria municipal la cantidad de 12.500 pesetas como garantía de su gestión.

La apertura de las proposiciones se efectuará el día siguiente de terminado el plazo y a las doce horas.

Las proposiciones pueden hacerse en simple instancia dirigida a esta Corporación municipal.

Mequinenza, 28 de diciembre de 1954.—El Alcalde, José Moncada.

Núm. 37

MORATA DE JALON

El infrascrito, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que el Pleno consistorial, en sesión extraordinaria de esta fecha, ha aprobado íntegramente, con el "quorum" reglamentario, el proyecto de contrato de préstamo simple entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 505.200 pesetas, para la terminación de las obras de aguas y alcantarillado, amortizable en 50 anualidades iguales, con un interés global del 4'35 por 100 anual, para cuyo pago y efectividad quedan afectados y gravados de un modo especial los siguientes recursos: Participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria; recargo del 25 % sobre industrial; ídem 50 por 100 sobre impuesto del Estado en consumo gas y electricidad; arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria, y rendimiento sobre los nuevos servicios de agua y alcantarillado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del número 3 del artículo 753 de la vigente Ley de Régimen Local, para presentación de reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles.

Morata de Jalón, 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde-Presidente, Valero Sancho Lou.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 55

JUZGADO NUM. 3

D. Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades acordadas en juicio verbal civil seguido en el Juzgado comarcal de Rubí (Barcelona) a instancia de D. Fernando Escanilla Pich, contra D. Francisco Ferrer Martínez, domiciliado en la calle Marcial, número 5, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, dentro de los ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 64, 2.º), el día 25 de enero próximo, a las once horas de su mañana, los siguientes bienes:

Dos sillones tapizados de terciopelo color marrón, en perfecto estado. Valorados en 400 pesetas.

Se hace saber: Que para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir documentación necesaria, sin cuyos requisitos no se admitirán; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; que los bienes embargados se encuentran en poder de la esposa del demandado, en concepto de depositaria, quien los exhibirá a la persona que se interese por esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Oca Pastor.—P. S. M.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 32

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 738-54, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 23 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Mi-

nisterio fiscal, en representación de la acción pública, César Chóliz Alcrudo, como denunciante perjudicado, y Pilar Ormaechea Pérez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Ormaechea Pérez a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Pilar Ormaechea Pérez por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 33

Hermanidad Sindical de Labradores, y Ganaderos de Zaragoza

Confeccionado el padrón-reparto de cuotas para cubrir las atenciones de esta Hermandad durante el presente año 1955, con arreglo al presupuesto aprobado por la Asamblea plenaria, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos aquellos que lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público se procederá al cobro de las cuotas, advirtiéndose que todos aquellos que no efectúen el pago en el plazo legal incurrirán en los recargos de apremio que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1954. El Jefe de la Hermandad, Daniel O. de Lapdazuri.